



17811-2018-00589-OFICIO-00302-2021

Causa N° 17811201800589

Quito, jueves 11 de febrero del 2021

Señor(es)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.

En el juicio N° 17811201800589 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 21 de enero del 2021, a las 10h31. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que anteceden.- En lo principal, se dispone: 1) Revisados los recaudos procesales se evidencia que mediante auto de fecha 06 de noviembre del 2020, las 16h10, en su parte pertinente se dispuso: "... 2) Revisados que han sido los recaudos procesales se evidencia que hasta la emisión del presente auto el legitimado pasivo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 letra b. 12) de la interpretación del Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, contenida en la sentencia No- 011-16-SIS-CC, caso No. 0024-10-IS, se dispone al legitimado Pasivo Comandancia General del Ejército justifique documentadamente el cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal mediante auto de fecha 19 de diciembre del 2019, las 16h15, para lo cual se le concede el termino de cinco días bajo prevenciones de Ley..." (Énfasis agregado).- 2) Los legitimados activos, mediante escrito de 11 de diciembre del 2020; entre otros petitorios, solicita que se empleen todos los medios necesarios para el cumplimiento de la sentencia.- 3) Mediante auto de fecha 16 de diciembre del 2021; el Tribunal en su parte pertinente ordena: "...se sienta la razón correspondiente indicando a este Tribunal si el legitimado pasivo Comandancia General del Ejército ha dado cumplimiento a los autos emitidos por este Tribunal de fecha 19 de diciembre del 2019, las 16h15; 6 de noviembre del 2020, las 16h10; y 16 de noviembre del 2020, las 14h50..."- 4) Consta a fs. 1270 la razón sentada por la actuario de la presente causa que señala: "Con la finalidad de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre del 2020, a las 15h08, siento por tal que revisada que ha sido la causa en físico y en digital, se evidencia que la Comandancia General

del Ejército Ecuatoriano no ha dado cumplimiento con lo ordenado por este Tribunal en autos del 19 de diciembre del 2019, las 16h15 (Correlacionado con el auto de fecha 20 de enero del 2020, las 13h08); 6 de noviembre del 2020, las 16h10; y 16 de noviembre del 2020, las 14h50; toda vez que, no hay constancia de su cumplimiento, tanto más que, revisado el aplicativo de Retiros y Depósitos Judiciales del Consejo de la Judicatura no existen fondos disponibles para este proceso dentro de la cuenta que maneja el Tribunal.”.- 5) En virtud de lo expuesto, este Tribunal; amparado a lo dispuesto en el numeral 7 letra b. 12) de la interpretación del Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, contenida en la sentencia No- 011-16-SIS-CC, caso No. 0024-10-IS, ha empleado todos los medios adecuados y pertinentes para que el legitimado pasivo cumpla con el auto resolutorio emitido por el Tribunal; sin embargo de aquello conforme se la razón actuarial mencionada, suscrita por la actuario de la presente causa el legitimado pasivo obligado no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en su auto resolutorio; en consecuencia este Tribunal; en aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 letra b. 14) de la interpretación del Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, contenida en la sentencia No- 011-16-SIS-CC, caso No. 0024-10-IS, que señala expresamente: “Únicamente en el caso en que el competente tribunal 140946391-DFE contencioso administrativo después de emplear todos los medios necesarios y pertinentes para la ejecución del auto resolutorio, no lograre que el sujeto obligado cumpla con lo dispuesto se deberá poner en conocimiento de la Corte Constitucional dicha circunstancia, evitando de esta manera la imposición directa de sanciones por incumplimiento.” (Énfasis agregado).- Dispone que por secretaría se envíe atento oficio a la Corte Constitucional informando de todo las actuaciones llevadas a cabo por este Tribunal a fin de que el legitimado pasivo cumpla con lo ordenado por el Tribunal en su auto resolutorio; particular que se comunica para los fines consiguientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO(PONENTE) CASTAÑEDA ALBAN PABLO
ALFONSO JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO ALVARADO CORDOVA MARCY RODELY JUEZ

Por cuanto mediante oficio número 17811-2018-00589-OFICIO-02097-2020 del viernes 4 de diciembre del 2020, se puso en conocimiento los autos hasta el emitido el día 02 de diciembre del 2020; con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el auto que antecede, en seis fojas, se remite copias certificadas de: 1) Auto emitido el 16 de diciembre del 2010, las 15h08; 2) Auto emitido el 22 de diciembre del 2020, a las 10h22; 3) Razón sentada el 19 de enero del 2021, a las 14h00; 4) Auto emitido el 21 de enero del 2021, a las 10h31; 5) Auto emitido el 26 de enero del 2021, a las 16h32.-

Lo que comunico para los fines de ley.


DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE FOMINCHA
UNIDAD JUDICIAL DE NO CONTENCIOSAS
SALA DE FOMINCHA
SALAZAR GARCIA CINTYA CATHERINE
SECRETARIO

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	25 FEB. 2021
Por.....	a las..... 15:38
Anexos.....	6 folios
..... FIRMA RESPONSABLE	



